



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal



Ciudad de Oliva (Cba.), 14 de Septiembre de 2021.

DECRETO N º: 347/2021

Y VISTO:

Nota de elevación Dictamen con fecha 10 de Septiembre de 2021; Las actuaciones administrativas identificadas bajo el Expediente Nro. 23/2021 de fecha 31 de marzo de 2021: Concurso Juez Administrativo de Faltas, Decreto 156/2021, Decreto 191/2021, Ordenanza Nro. 114/2021, 122/2021, Carta Orgánica Municipal y Dictamen del Tribunal de Admisión y Concursos Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nro. 156/2021 se constituyó el Tribunal de Admisión y concurso para el procedimiento de selección que nos ocupa.

Que por Decreto Nro. 191/2021 se convocó a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para establecer el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designado Juez de Faltas Municipal, brindando las pautas a los fines de la participación de los posibles postulantes, el cronograma de actividades, régimen de impugnación y publicidad.

Que el artículo 154 de la Carta Orgánica Municipal establece el procedimiento de selección a los fines de la designación en el cargo de Juez Administrativo de Faltas y el artículo 155 determina los requisitos que deben cumplimentarse.

Por su parte, el artículo 156 regula el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones y la obligación de prestar juramento ante el Concejo Deliberante de Oliva.

Corresponde, además, realizar la designación por el plazo de cinco (5) años y reconocer el derecho a percibir la remuneración establecida en el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en los tiempos procesales correspondientes, el Tribunal de Admisión y Concursos elevó el Orden de Mérito correspondiente, asignando a la única postulante admitida el puntaje total de 81 puntos (Antecedentes: 26 puntos; Oposición: 45 puntos; Entrevista: 10 puntos). Que publicado y transcurrido el plazo otorgado, no se han recibido observaciones ni impugnaciones al Dictamen referido.

En virtud del procedimiento de selección implementado, el dictamen que establece el orden de mérito (Anexo VI Ordenanza Nro. 122/2020) y el cumplimiento de los requisitos que determina la

Municipalidad de Oliva

Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas 121/2020 y 122/2020 se procede al dictado del acto administrativo definitivo.

Corresponde, además, poner de resalto la responsable labor desplegada por los integrantes del Tribunal de Admisión y Concursos Municipal que hicieron posible llevar adelante, dentro del marco jurídico vigente, el concurso público de antecedentes oportunamente convocado y que marca un hito histórico para nuestra Ciudad.

Por todo ello, y lo dispuesto por los artículos 33, 152 y ss. de la Carta Orgánica Municipal y artículos 37, 40, 44 y concordantes de la Ordenanza Nro. 122/2020 y artículo 1 de la Ordenanza Nro. 060/2005, artículo 14 de la Ordenanza Nro. 129/86 con las modificaciones de la Ordenanza Nro. 114/2020,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1: Designase, por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, a la Abogada Marina del Valle BASANO, DNI 26.159.954 en el cargo Juez Administrativo de Faltas de la Ciudad de Oliva, para el ejercicio de las competencias atribuidas en la Carta Orgánica Municipal, por el término de cinco años, computados a partir del día primero de Octubre de 2021 (01.10/2021), condicionada a la acreditación de los requisitos expresamente establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2: Imputase el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal a la partida presupuestaria 2.01.01.01.01.06 Juez Administrativo de Faltas.

Artículo 3: Requierase a la Abogada Marina del Valle BASANO DNI N° 26.159.954 que en el plazo de diez (10) días hábiles: a) Acredite la suspensión de la matrícula profesional de abogada (artículo 156 de la C.O.M.M. b) Formule y presente la actualización de la declaración jurada patrimonial (arts. 33 y 156 C.O.M.), c) Presente la declaración jurada donde manifieste no estar incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el orden jurídico municipal (art. 156 C.O.M. y artículos 12 y 14 de la Ordenanza Nro. 129/86 con las modificaciones de la Ordenanza 120/2020).

Artículo 4: Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo precedente, comuníquese al Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva a los fines de recibir el juramento correspondiente (art. 156 C.O.M.).

Artículo 5: Destacar y agradecer la tarea desarrollada por los integrantes del Tribunal de Admisión y Concursos Municipal que efectivamente se desempeñaron en este procedimiento de selección y fueran designados por Decreto Nro. 156/2021.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Municipal, Ab. Omar Scaramuzza.-

Artículo 7: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ab. OMAR SCARAMUZZA
Secretario de Desarrollo Humano
y Gobierno



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal

Municipalidad de Oliva